

ORDENANZA N°: 4990/14.-

Ramallo, 03 de julio de 2014

VISTO:

La necesidad de la contratación de un Profesional para control de ausentismo del personal de la Administración y Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio”; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un Contrato ----- de Locación de Obra con el Sr. **Juan Ignacio AGOTEGARAY – D.N.I. N° 26.042.108** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Airel Santalla – D.N.I. N° 14.850.087**; el que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ----- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE JULIO DE 2014.-----

Anexo I - (ORDENANZA N° 4990/14)

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los ... días del mes de mayo del año 2014, entre la Municipalidad de Ramallo (CUIT n° 30-99904676-9), con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI N° 14.850.087**, por una parte y por la otra **JUAN IGNACIO AGOTEGARAY, DNI N° 26.042.108**, kinesiólogo y médico, domiciliado en Belgrano 773 de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 LOM) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERA: La Municipalidad de Ramallo contrata al profesional y éste acepta efectuar el control de ausentismo del personal de la Municipalidad de Ramallo y del ente descentralizado José María Gomendio de Ramallo.-----

SEGUNDA: Alcance del servicio contratado:

1) En caso de producirse una ausencia por enfermedad que el municipio considere pertinente sea evaluada, el profesional será notificado del ausentismo por la Dirección de Personal de la Municipalidad de Ramallo. La notificación se realizará entre las 08,00 y las 10,00 hs. del día de ausencia al teléfono 03407-421790.

2) El PROVEEDOR deberá hacerse presente en el domicilio del paciente dentro del mismo día para certificar el motivo de la ausencia y remitirla a la Municipalidad de Ramallo. El PROVEEDOR auditará las ausencias laborales por enfermedad de acuerdo con el art. 34 de la Ley 11.757.

3) El PROVEEDOR realizará el seguimiento de la ausencia informando a la Municipalidad de Ramallo la causa de la ausencia y la pertinencia de la misma, así como toda otra información que considere necesaria.

4) Todas las constataciones serán efectuadas en el ejido urbano de la localidad de Ramallo y Villa Ramallo.-----

TERCERA: Vigencia:

El plazo de la presente locación de obra se estipula en doce (12) meses contados a partir del 1 de mayo de 2.014.-----

CUARTA: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO-LEY N° 6769/58 "**LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES**" y las demás normas, circulares, ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

QUINTA: La retribución mensual nominal por todo concepto será de **Pesos CUATRO MIL (\$ 4.000,00) más IVA**, en compensación por el servicio de control de ausentismo para un total de hasta treinta (30) ausencias auditadas, suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.-----

SEXTA: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEPTIMA: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, sólo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación contractual.-----

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----